



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La relación directa entre el control del Estado y el cumplimiento de las leyes es incuestionable, caso concreto y reciente es el aumento del apoyo institucional a la DGI y su correlato con las modificaciones en los comportamientos de la población respecto a la facturación y al pago de algunos impuestos.

En otros campos, como es el caso del medio ambiente, esto también es válido, pero históricamente sabemos que tanto en el ámbito nacional como en las provincias las estructuras institucionales han sido insuficientes para garantizar que las leyes se cumplan y por lo tanto se mejore el medio ambiente.

Para elaborar esta propuesta legislativa, también consideramos que el factor educación es importante para el cumplimiento de las leyes en especial para el control ambiental. Ejemplo de ello es la basura en las calles, pues aunque se prevean empresas que circularan cada hora en la ciudad, si cada uno de nosotros consideramos que el suelo es un cesto de basura, la ciudad estará siempre sucia y muy lejos de la imagen de limpieza de muchas ciudades de Europa aunque estas le asignen presupuestos menores para la operación.

Uniéndolos estos dos conceptos, lo que se propone entonces como una herramienta para el control de la contaminación ambiental, sin perjuicio de considerar otros caminos adoptados para tratar este tema, es el autocontrol ambiental de los productores de residuos y que el estado audite estos controles que realiza cada empresa con muchos menos recursos humanos y económicos.

Cualquier emisión residual tiene un origen que se puede rastrear fehacientemente ya que tiene una estrecha relación con todas las actividades del proceso de producción.

Para dar un ejemplo, si una curtiembre tiene una determinada tecnología, ingreso de energía, agua, cueros y materias primas, es posible calcular con bastante precisión la cantidad y calidad de los efluentes generados o crudos. Y si no tiene planta de tratamiento, o conociendo las características de la misma se puede también calcular con bastante aproximación las características finales del efluente saliente.

Por ello, si basamos el control en la esporádica visita de un inspector, la posibilidad de transgresiones de esa industria seguiría seguramente en su proceso de contaminación.

Pero si el organismo responsable de la producción posee un registro de control de operaciones y residuos donde estén todos los datos que vinculan la misma, con los efluentes



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del establecimiento, se puede controlar su situación ambiental con muchos menos esfuerzo y el margen de engaño a la autoridad de control es menor. Hoy en día se conocen varias tablas y estudios que correlacionan datos y que nos brindan información bastante precisa sobre cada actividad industrial y su problemática ambiental.

El control descripto debe realizarlo el propio industrial en forma periódica y permanente y el Estado sólo debe auditar ese control. Si los datos solicitados están bien diseñados, el margen para omitir o falsear datos no es fácil pues todos están íntimamente correlacionados e informados oportunamente a otros organismos (DGI, secretaria de Industria, etc.).

Este control interno además obliga al industrial a preocuparse por el tema, a conocer su situación ante la posibilidad de agresión ambiental, el daño que esta produciendo y la necesidad de mejorar sus problemas de contaminación en el marco del denominado desarrollo sustentable.

Sabemos que muchas de las causas del deterioro ambiental se debe a una actitud desaprensiva de las empresas productores o el ciudadano en general Por ello , el obligarlos al autocontrol y el registros de datos ambientales, sabiendo que los mismos van a ser controlados por el Estado en cualquier momento, conlleva a que, paulatinamente se trate de mejorar la situación.

Para la autoridad de control, una auditoría de un control requiere menos recursos humanos y económicos que efectuar el control en si. Aunque hay que advertir que el grupo de personas previstas desde el Estado nacional o provincial para realizar estas auditoría globales deberán requerir de un mayor capacitación profesional.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Todo establecimiento que genere residuos o dedicados a actividades alcanzadas por la normas sobre residuos peligrosos o especiales deberán llevar un Registro de las Operaciones y Residuos (ROR), rubricado por el responsable del establecimiento y un profesional competente en la materia. El ROR tendrá las características mínimas que se detallan en la presente ley, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación amplíe las exigencias según corresponda.

Artículo 2°.- El ROR estará a disposición de las inspecciones que a cualquier día y hora determine la Autoridad de Aplicación. Copia del mismo deberá ser presentada ante la misma anualmente para su evaluación, visado y archivo. En casos de existir certificaciones ambientales, el registro deberá exigirlo como condición para la renovación de tales certificados.

Artículo 3°.- Todos los datos consignados en ROR tendrán el carácter de Declaración Jurada. La falsedad u omisión de datos se considerara falta grave y tendrá las sanciones previstas para ello por la legislación vigente. En caso de que esta falta pueda producir grave daño ambiental o a la salud, la autoridad de aplicación podar clausurar el establecimiento. En caso que la autoridad de aplicación juzgue que alguna información no es consistente con la restante, el responsable del establecimiento deberá presentar un descargo que justifique el dato consignado.

Artículo 4°.- El ROR será actualizado con una frecuencia mínima semanal. la frecuencia de actualización de cada dato del registro la definirá la autoridad de aplicación sobre la base de la actividad del establecimiento, el riesgo ambiental de los procesos industriales, el tamaño de la explotación y el nivel de producción. Los datos mínimos a consignar en el ROR serán los siguientes:

1ra. Parte

Información General correspondiente al año anterior

Descripción del establecimiento, actividades principales y secundaria, memoria técnica del proceso, tecnologías



Legislatura de la Provincia de Río Negro

empleadas, depositos, materias primas y productos, cantidades, transportes, manipuleo y almacenamiento, maquinas y equipos, potencias, croquis del establecimiento detallando procesos lineales y equipamiento, desagües y chimeneas.

Residuos: Caracterización físico - química de los residuos generados (crudos) y vertidos fuera del establecimiento. Cuantificación media diaria y mensual de los residuos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos. Informe del estudio de caracterización media de los mismos. Identificación y cuantificación de los residuos peligrosos. sitios de generación y emisión. Destino de los residuos. Sistema de tratamiento de residuos dentro del establecimiento. Croquis en escala de las unidades de tratamiento indicando : Planta general y detalles, cañerías de conducción y puntos de emisión. Sistemas de manipulación y almacenamiento de residuos. Medidas llevadas a cabo para minimizar la generación y emisión de residuos. Planes de contingencia.

Normas Ambientales: Identificación de las normas ambientales a cumplir para cada establecimiento, obligaciones emergentes con cada organismo competente en la materia.

2da. Parte

Información a consignar periódicamente.

Información sobre procesos: Procesos desarrollados, energía eléctrica consumida, cantidad de agua de cualquier origen ingresada, cantidad de materias primas y productos obtenidos.

Información sobre residuos: Líneas de procesos que generaron.

Artículo 5°.- De forma.